

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2022-00440-00

Inadmítase la anterior demanda ejecutiva de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, contra **RUBEN DARIO LONDOÑO SALAZAR**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos:

1. Corrijase los hechos y la pretensión 6, respecto el número de pagaré base de ejecución, pues de la literalidad del título base de ejecución se advierte que el número del pagaré es 02 0211 4589 03 y no el que se indica en los hechos y pretensiones de la demanda

2. Previo a dictar la orden de seguir adelante la ejecución, deberá efectuarse la exhibición e incorporación del original del título base de ejecución.

Una vez se resuelva sobre la admisibilidad de la demanda, se pronunciará el Despacho respecto la solicitud de medidas cautelares.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ

JUEZ

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy **17 de mayo de 2022** a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

